

PREGUNTAS FRECUENTES

PROGRAMA ESTATAL PARA LA CUALIFICACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE JÓVENES 2014

- 1. Presentación de solicitudes.**
- 2. Comunicaciones al Servicio Público de Empleo Estatal.**
- 3. Ejecución de la formación.**
- 4. Justificación y Reintegro.**

1. Presentación de solicitudes

A efectos del artículo 12.4.k), ¿qué documentación se debe presentar en relación con la facturación asociada a los principales trabajos realizados en los últimos 3 años?

En el caso de las entidades con ánimo de lucro la solicitud debe acompañarse de la relación de los principales trabajos realizados en formación en los últimos 3 años con indicación de su facturación asociada y en el caso de las entidades sin ánimo de lucro se reflejará el volumen de actividad formativa que hubiesen gestionado o del que se hubiesen responsabilizado en el mismo periodo. En ambos casos, de acuerdo al artículo 10.3.1, la subvención solicitada no podrá ser superior a la cuantía mencionada relativa al último año.

Al efecto de acreditar dicha solvencia económica, las agrupaciones de entidades previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, podrán acumular las capacidades financieras de los miembros integrantes de la misma.

¿Qué tipos de proyectos se pueden presentar?

Se podrán conceder subvenciones para la ejecución de los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos compuestos por acciones formativas dirigidas a jóvenes desempleados que incluyan compromisos de contratación.
- Proyectos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad y competencias clave, en su caso. (Anexo I). Dirigidas a jóvenes ocupados y desempleados.

- Proyectos compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias en idiomas. (Anexo III). Dirigidas a jóvenes ocupados y desempleados.

- Proyectos compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias en tecnologías de la información y la comunicación. (Anexo III). Dirigidas a jóvenes ocupados y desempleados.

Hay que tener en cuenta que se deberán presentar de forma diferenciada los proyectos destinados a acciones formativas cuyos destinatarios sean jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

¿Cuántos proyectos se pueden presentar?

Un solicitante sólo podrá presentar un proyecto por cada uno de los tipos y colectivos (beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y jóvenes menores de 30 años) previstos en el art. 4. El número de proyectos presentados no podrá ser superior a cuatro.

Proyectos previstos en el artículo 4.1: Una empresa sólo podrá presentar una solicitud por cada tipo de colectivo y no podrá participar en otro proyecto del art. 4.1.

Proyectos previstos en los artículos 4.2 y 4.3: Un centro o entidad solo podrá presentar una solicitud por cada tipo de proyecto y colectivo y no podrán participar en ninguna agrupación. En el caso de las agrupaciones las condiciones son las mismas.

No podrá ser utilizado un mismo CIF o un mismo vínculo para más de una agrupación de centros o entidades de formación del mismo tipo y colectivo.

¿Se pueden incluir en los proyectos previstos en el artículo 4.3 para la adquisición competencias en idiomas, otras especialidades que no estén recogidas en el Anexo III pero que permitan la consecución del título de inglés?

No. Sólo aquellas publicadas en el Anexo III.

En los proyectos previstos en el artículo 4.3 dirigidos a la adquisición de competencias en tecnologías de la información y la comunicación, ¿se pueden incluir conjuntamente acciones del Anexo III, tanto correspondientes a certificados de profesionalidad como especialidades formativas del fabricante?

Sí.

Una entidad de formación que tiene dos centros de formación, ¿puede presentarse en más de una agrupación?

La entidad de formación se podrá presentar una sola vez para un mismo tipo de proyecto y colectivo, con un máximo de 4 solicitudes. Por otra parte, los centros de formación de la entidad en caso de tener el mismo CIF podrán presentarse en distintas agrupaciones, del mismo tipo y colectivo, siempre que tengan distinto domicilio y no se haya presentado la entidad. Además se deberá tener en cuenta el resto de límites y requisitos establecidos.

En el caso concreto de una agrupación que presenta dos tipos de proyectos, uno de tipo (Art.4.2) y otro de tipo (Art.4.3) ¿Están obligados cada uno de los centros de esa agrupación a ejecutar una parte de cada proyecto?

Sí. La Ley General de Subvenciones obliga a los miembros de la agrupación a comprometerse y realizar una parte de la ejecución.

En el caso de presentar la solicitud como agrupación, ¿es necesario presentar apoderamiento elevado a público de las personas que la representen?

Sí, en solicitud.

Los proyectos cuyos destinatarios sean jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, ¿cómo deben presentarse?

Se deberán presentar de forma diferenciada los proyectos destinados a acciones formativas cuyos destinatarios sean jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El 50% de la financiación prevista para cada tipo de proyecto se destinará a acciones formativas cuyos destinatarios sean jóvenes inscritos en el Fichero del SNGJ, a través de la iniciativa de Empleo Juvenil, podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

El beneficiario estará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 y nº 1304/2013 y en sus disposiciones de desarrollo y aplicación.

Estarán sujetos a la obligación de dar publicidad a la actividad cofinanciada.

La documentación justificativa se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de

diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

¿Los participantes desempleados deben estar inscritos como demandantes de empleo?

Los participantes en proyectos cuyos destinatarios sean jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción como demandante de empleo.

Para el resto de los proyectos, los participantes desempleados deberán estar inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos del Empleo.

¿En el caso de los proyectos previstos en los artículos 4.2 y 4.3 en qué momento los centros o entidades de formación deben estar acreditados o inscritos?

Los centros o entidades de formación deberán estar acreditados en la fecha de publicación de la convocatoria para aquellas especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que constituyan el objeto de la solicitud de subvención.

Deberán estar inscritos respecto de las correspondientes especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, incluidas en su caso las de competencias clave, con anterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de esta convocatoria, se considerarán inscritos los centros que presenten junto con la solicitud de subvención declaración responsable, según modelo anexo VIII. Esta inscripción será de aplicación únicamente en el supuesto de que el centro resulte beneficiario y tendrá vigencia limitada a la duración de la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria. Así mismo, estos centros deberán cumplir las condiciones establecidas en los programas formativos correspondientes que figuran en la página WEB de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

¿Deben estar acreditados los centros y entidades que participen en las acciones formativas que incluyan compromisos de contratación del artículo 4.1 dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad?

Sí. Por aplicación de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad, tanto los centros y entidades como las empresas cuando impartan directamente la formación, deben estar acreditados, en la fecha de publicación de la convocatoria, para la impartición de formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

¿Cuáles pueden ser las entidades solicitantes de cada tipo de proyecto?

Podrán ser solicitantes para la ejecución de los proyectos con compromiso de contratación, las empresas y grupos de empresas, con centros de trabajo en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía. Una empresa solo podrá presentar una solicitud por cada tipo de colectivo y no podrá participar en otro proyecto de este tipo.

Podrán ser solicitantes para la ejecución de los proyectos dirigidos a acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, así como para las acciones dirigidas a la adquisición de lenguas extranjeras y competencias en TIC:

- Los centros y entidades de formación públicos o privados, acreditados o inscritos en el Registro de centros y entidades de formación del Servicio Público de Empleo Estatal y con implantación en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía.
- Las agrupaciones de centros o entidades con presencia en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía. Debidamente acreditados en el certificado de profesionalidad para los que se presenten el proyecto formativo o estar inscritos en las especialidades formativas.
- Las agrupaciones de centros o entidades con presencia en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía. Debidamente acreditados en el certificado de profesionalidad para los que se presenten el proyecto formativo o estar inscritos en las especialidades formativas, estos centros o entidades pueden :
 - o Estar vinculados entre sí por una relación jurídica que acredite una titularidad común, mismo signo distintivo inscrito en la Oficina Española de Patentes y Marcas, misma estructura accionarial o consoliden cuentas.
 - o Estar asociados o vinculados estatutariamente a una organización empresarial o sindical de ámbito estatal.

Cuando el solicitante es una empresa en los proyectos previstos en el artículo 4.1, ¿los compromisos de contratación pueden ser de empresas distintas de la solicitante?

No, si el solicitante es una única empresa, no un grupo de empresas, el compromiso de contratación que se presente debe ser el del propio solicitante.

Dos empresas de un mismo grupo, ¿pueden solicitar independientemente un proyecto o necesariamente tienen que presentar una solicitud de grupo de empresas?

La solicitud debe ser del grupo de empresas.

En los proyectos de compromisos de contratación (Art.4.1), se pueden aportar compromisos de contratación de otras empresas que no sean el propio solicitante o empresas de su grupo?

En este tipo de proyectos, los compromisos de contratación deben ser de la empresa o grupo de empresas solicitante, no pudiendo aportar compromisos de contratación de empresas ajenas.

En el caso de presentar dos solicitudes según el tipo de colectivo para los proyectos previstos en el artículo 4.1, ¿cómo se computará el límite de los compromisos de contratación que consiste en que no podrán suponer más de un 30% respecto a la plantilla existente en la empresa en el momento de la publicación de la Convocatoria?

Entre ambas solicitudes no se podrá superar el 30% respecto a la plantilla existente en la empresa en el momento de la publicación de la Convocatoria.

En las agrupaciones de centros de los proyectos previstos en los artículos 4.2 y 4.3, ¿es necesario que todos los miembros de la agrupación estén acreditados /inscritos en la totalidad de certificados de profesionalidad y/o especialidades solicitadas?

No, cada centro deberá estar inscrito/acreditado en el certificado/especialidad que vaya a impartir dentro del proyecto.

En los proyectos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 4 no se podrán incluir más de 400 participantes, ni una subvención solicitada superior a 1.280.000 euros. ¿Este límite se calcula por solicitante o por proyecto?

No se podrán incluir más de 400 participantes, ni una subvención solicitada superior a 1.280.000 euros, por proyecto.

¿Un centro acreditado en la fecha de publicación de la convocatoria, puede participar?

Sí. Los centros y entidades deberán estar acreditados en el/los certificado/s de profesionalidad, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos de formación?

Los proyectos de formación de la Convocatoria Jóvenes menores de 30 años 2014 se podrán ejecutar a partir de la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la subvención y hasta el 31 de Octubre de 2015.

Si una entidad beneficiaria de un proyecto de formación, cambia de Representante Legal ¿cómo se comunica en la aplicación?

En caso de que el anterior certificado haya expirado o resulte inválido, debe remitirse a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, solicitud de cambio de Representante Legal, debidamente firmado, adjuntando documentación que acredite las facultades del firmante para actuar en nombre de la persona jurídica.

2. Comunicaciones a los Servicios Públicos de Empleo

¿Qué información debe contener la solicitud de candidatos que se realice a los Servicios Públicos de Empleo?

La solicitud contendrá al menos la siguiente información:

Acción formativa, modalidad y duración en horas.

Fechas de inicio y fin previstas.

Lugar de impartición (dirección postal completa o al menos la localidad de impartición).

Nombre y apellidos de la persona de contacto responsable de la entidad y modo de contacto.

Requisitos de acceso de los candidatos.

Competencias básicas de los candidatos.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Si transcurrido el plazo de 15 días desde la solicitud realizada a los Servicios Públicos, sin proponerse personas para participar en el proyecto o fueran insuficientes, la entidad beneficiaria podrá seleccionar otras personas desempleadas, debiendo poner esta circunstancia en conocimiento de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, a través de la aplicación telemática.

¿Se debe informar a los desempleados de la situación de su demanda de empleo?

Al inicio de la acción formativa, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, a

través de la aplicación telemática, la relación de personas desempleadas participantes con el objeto de que, si procede, suspendan la demanda de empleo. Las citadas entidades entregarán a los demandantes de empleo una hoja informativa del Servicio Público de Empleo Estatal, disponible en la página web de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, sobre la situación en que puede quedar su demanda de empleo durante su participación en la acción formativa.

¿Qué información se debe facilitar a los Servicios Públicos de Empleo en el caso de bajas de participantes en la formación?

Durante el transcurso de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar a los Servicios Públicos de Empleo las incidencias en cuanto a altas y bajas de los participantes desempleados en el momento en que éstas se produzcan. En el caso de las bajas se deberá indicar además **la causa del abandono**.

3. Ejecución de la formación.

¿Es posible la subcontratación?

Se admite la subcontratación con un máximo del 50%, este límite máximo podrá excepcionarse por el órgano concedente, previa acreditación de la especificidad de los requisitos materiales para su impartición. Dicha excepción podrá solicitarse por escrito al órgano concedente una vez recibida la resolución de concesión, acreditando la especificidad de los requisitos materiales

Los centros y entidades de formación beneficiarios de subvenciones para la impartición de los proyectos previstos en el artículo 4.2 y 4.3, no podrán contratar en ningún caso la actividad subvencionada, a excepción de la evaluación y control. No se considerará contratación de la actividad con un tercero la adquisición de material didáctico y la contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada. Se podrá subcontratar la gestión administrativa del proyecto cuando dicha gestión no conlleve funciones de programación y coordinación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En cualquier caso, los costes asociados, para el proyecto en su conjunto, no podrán superar el 10 por ciento de los costes de la actividad formativa, salvo para las acciones vinculadas a las áreas prioritarias de internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación, desarrollo

tecnológico de los procesos productivos, logística y eficiencia energética, a las que se les aplicará el 15%.

¿Es necesaria la autorización para la subcontratación, cuándo se solicita?

En el caso de subcontratación por cualquier beneficiario y una vez recibida la resolución de concesión, deberá remitirse la solicitud de autorización previa al órgano concedente, cuando se cumplan los supuestos contemplado en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adjuntando el contrato que se prevé formalizar entre la entidad beneficiaria y la/s subcontratista/s.

En el caso de subcontratación con una entidad vinculada a la entidad beneficiaria, dicha contratación deberá, además, realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado, acreditándose dicho extremo en el momento de la presentación de la solicitud de autorización.

¿Cuáles son los conceptos principales de la actividad formativa que determinan la existencia o no de subcontratación?

Personal docente (formadores), equipos didácticos/plataformas tecnológicas, medios didácticos, materiales didácticos y aulas.

¿Cuándo se considera que existe subcontratación?

Se considera que existe subcontratación cuando un beneficiario contrata con terceros TODOS los conceptos principales de la actividad formativa, con la excepción de aquellas actividades que obligatoriamente debe realizar el beneficiario por sí mismo.

Si el beneficiario realiza por sí mismo ALGUNA de las actividades que componen la actividad formativa no existe subcontratación. En este caso, se trata de la contratación de diferentes proveedores que prestan distintos servicios al beneficiario.

Si el beneficiario contrata una persona física en concepto de formador se considerará que realiza por sí mismo dicha actividad. Si contrata una persona jurídica por dicho concepto se considerará que contrata con terceros el personal docente.

Los alquileres de uso habitual ¿se consideran medios propios o de un tercero?

Si los alquileres lo son de manera habitual y no coinciden, por tanto, con el periodo de ejecución de la convocatoria, se consideran medios propios.

Los materiales didácticos adquiridos por el beneficiario ¿se consideran medios propios?

Para ser considerados medios propios, a efectos de subcontratación, han de ser elaborados por el propio beneficiario.

¿Qué unidad de análisis se utiliza para considerar la existencia o no de subcontratación?

El análisis de la subcontratación se realiza a nivel de grupo formativo.

Si la entidad beneficiaria contrata con empresas diferentes los servicios en concepto de impartición, alquiler de aulas y medios y materiales didácticos, y ejerce las labores de coordinación con personal propio ¿se considera subcontratación?

Sí, en este caso se consideraría subcontratación porque TODA la actividad formativa se ejecuta por entidades distintas a la beneficiaria y la coordinación, la debe realizar la entidad beneficiaria en todo caso.

¿Qué conceptos de costes computan dentro del 50% de actividad subcontratada permitido por beneficiario?

La suma de todos los costes de los grupos subcontratados (costes directos y asociados) más los relativos a la evaluación y control, en el caso de que se subcontrate dicha actividad, respecto del total de los costes imputados por cada beneficiario al plan.

Si se solicita autorización para subcontratar más de un 50% ¿cuál es el plazo que tiene la administración para resolver?

La solicitud, que deberá realizarse por beneficiario, deberá venir acompañada del contrato que se va a formalizar y se deberán acreditar la especificidad de los requisitos materiales para la impartición de la formación.

El plazo para resolver será de 20 días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización; en caso de no emitirse la resolución en ese plazo, opera el silencio positivo (artículo 17.3 de la Orden TAS/718/2008).

Los requerimientos realizados al beneficiario interrumpen el plazo anteriormente indicado.

En los certificados de profesionalidad, ¿se pueden impartir varios módulos a la vez, o es necesario finalizar uno para iniciar el siguiente?

Los módulos de formación correspondientes a un mismo certificado se podrán impartir de forma simultánea o alterarse el orden de los mismos, siempre que

no contravenga el real decreto que los regula y existan razones pedagógicas que lo justifiquen.

En relación con la acreditación de la experiencia profesional para la exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, ¿Qué documentación se debe de aportar?

La exención del módulo de formación práctica en el centro de trabajo se realizará en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 5.bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

¿El pago del seguro lo tiene que hacer la entidad solicitante?

No necesariamente. Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente «in itinere», los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

¿Qué cobertura sanitaria debe estar incluida en el seguro de accidentes?

La póliza de seguro de accidentes deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

Fallecimiento por accidente.

Invalidez absoluta y permanente por accidente.

Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar

¿Qué tamaño de muestra deben cubrir la evaluación y control de la calidad de la formación?

Los beneficiarios deben cubrir una muestra representativa que alcance al menos el 10% de los grupos a los que se haya impartido la formación,

incluidas las prácticas. Dicha muestra cubrirá las acciones del proyecto de formación tanto las priorizadas en el ámbito correspondiente como las transversales, así como las modalidades de impartición presentes en el proyecto.

4. Justificación y Reintegro.

¿Se permite justificar como coste una factura de una empresa en el concepto de formador, en el caso de proyectos de formación previstos en los artículos 4.2 y 4.3?

No, sólo se permite la contratación de una persona física.

¿Se puede presentar la cuenta justificativa mediante informe auditor?

La normativa solo establece la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

¿Los costes de gestión se pueden imputar como gastos de formación o impartición?

No, se trata de costes asociados.

En los proyectos previstos en el artículo 4.3 ¿se pueden imputar el coste del examen a la subvención?

Sí, el coste de la presentación al examen puede ser imputado a la subvención considerándose como coste directo.

¿Qué ocurre si no se han pedido las tres ofertas como recoge el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones?

En el caso de que no se hayan pedido las tres ofertas por el beneficiario éste deberá justificar de modo razonado los criterios tenidos en cuenta para la selección del proveedor, fundamentándolos en los principios de eficacia y economía legalmente previstos así como en función del ámbito territorial en que se desarrolle la acción formativa.

En la justificación de la subvención ¿ha de aportarse acreditación de los rendimientos financieros?

Se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.